

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

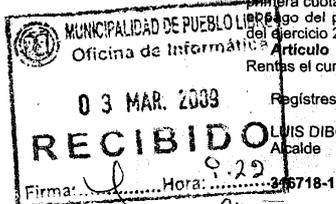
DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 31 de marzo del 2009, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada anual y el pago, al contado o de la primera cuota, del Impuesto Predial 2009; así como, para el pago del primer trimestre de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2009.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS DIBOS VARGAS PRADA
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan plazo para efectuar pago al contado de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 001-2009-MDM

Magdalena del Mar, 25 de febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que los Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para la comuna, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 11 de enero del 2009 se publicó la Ordenanza N° 384-MDM, mediante la cual se estableció las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo;

Que, asimismo con fecha 11 de enero del presente año se publicó la Ordenanza N° 382-MDM, mediante la cual se otorgaron beneficios a contribuyentes que cumplan puntualmente con el pago del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2009;

Que, la primera disposición complementaria y final de la citada ordenanza faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prórrogas de plazo para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al Ejercicio 2009, así como a dictar las disposiciones para su cumplimiento;

Que, en atención a la situación económica por la que atraviesan algunos contribuyentes del distrito

especialmente durante los primeros meses del año debido a las obligaciones tributarias y no tributarias que se generan durante este período, existe a la fecha un número importante de contribuyentes que se han visto impedidos de cumplir con pagar los tributos correspondientes al primer vencimiento del ejercicio 2009, por lo que en atención a esta situación, resulta necesario prorrogar la fecha para el pago del primer vencimiento del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2009;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

DECRETA:

Artículo Primero: PRORROGAR hasta el 20 de marzo del 2009 el plazo para efectuar el pago al contado o pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2009, así como del primer vencimiento de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes a los meses de enero y febrero del 2009.

Artículo Segundo: PRORROGAR los beneficios por pago puntual establecidos en el artículo primero de la Ordenanza N° 382-MDM de acuerdo a la nueva fecha de vencimiento establecida en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y dependencias a su cargo, al Departamento de Informática y Estadística, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y al Departamento de Imagen Institucional su difusión.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

317518-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Modifican causales de revocación de licencias de funcionamiento municipal contempladas en la Ordenanza N° 261-MPL

ORDENANZA N° 308-MPL

Pueblo libre, 19 de febrero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria N° 05 de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el subnumeral 3.6.4) del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que es competencia y función específica de las municipalidades distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos licencias y realizar la fiscalización de la apertura

de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7) del artículo 93° de la Ley N° 27972, las municipalidades distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para revocar las licencias de funcionamiento;

Que, mediante Ordenanza N° 261-MPL se reguló el procedimiento administrativo de otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios o institucionales del distrito de Pueblo Libre, estableciendo específicamente en el artículo 23° de la citada Ordenanza, las causales de revocación de las licencias de funcionamiento;

Que, dada la insuficiencia práctica que ha significado operar con dichas causales de revocación para mantener el orden, la tranquilidad y la seguridad pública del distrito, es necesario complementar las causales de revocación de Licencias de Funcionamiento contenidas en la citada Ordenanza, con otras que garanticen una efectiva protección de los intereses colectivos de los vecinos del distrito; y,

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación por Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LAS CAUSALES DE REVOCACION
DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL
CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA N° 261-MPL**

Artículo Primero. - MODIFICAR el numeral 23.4) del artículo 23° de la Ordenanza N° 261-MPL, el mismo que tendrá el siguiente texto:

"23.4 Cuando se comprueben irregularidades propias del local y/o de su funcionamiento que atenten contra la salud, el medio ambiente, el ornato, la seguridad y la tranquilidad pública."

Artículo Segundo. - MODIFICAR el artículo 23° de la Ordenanza N° 261-MPL, agregándose en el mismo los siguientes numerales:

"23.6 Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión de la Licencia.

23.7 Ampliación o cambio del giro no autorizado y/o incremento del área autorizada en la Licencia.

23.8 Cuando se compruebe que en el local se emiten ruidos nocivos o molestos y/o humos o gases contaminantes, de acuerdo a la normatividad vigente.

23.9 Cuando se detecte el expendio de licor a menores de edad o fuera del horario permitido.

23.10 Cuando no se cumplan y/o preserven las condiciones mínimas de seguridad del establecimiento y/o por no contar o tener vigente su Certificado de Defensa Civil.

23.11 Realizar modificaciones sustanciales en la infraestructura o acondicionamiento del establecimiento que generen un inadecuado funcionamiento, sin tener en cuenta la normatividad vigente.

23.12 Cuando el funcionamiento del establecimiento constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública.

23.13. Cuando se disponga la Clausura Definitiva del Establecimiento de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda. - DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia conjuntamente con su Reglamento, al que hace referencia el artículo precedente.

Tercera. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios al vecino a través de la Sub Gerencia de Licencias y Autorizaciones, su difusión a la Oficina de Imagen Institucional y su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

317196-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES**

**Declaran precedente habilitación
urbana nueva para uso de vivienda de
terreno ubicado en el distrito**

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 060-2009-GDU/MDSJM**

San Juan de Miraflores, 23 de enero de 2009

LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES.

Visto, el Expediente Administrativo N° 7567-08 de fecha 24 de marzo del 2008, y acumulados, seguido por el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME); en solicitud de aprobación de la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Vivienda RDM del terreno de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con nueve metros cuadrados (89,993.9 m²), ubicados en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Administrativo N° 7567-08 el Organismo Especial del Fondo de Vivienda Militar del Ejército (ORES-FOVIME), solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana Nueva para Uso de Vivienda RDM del terreno de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres con nueve metros cuadrados (89,993.9 m²), ubicados en el Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima.

Que mediante Oficio N° 134-2008-MDSJM-GDU-SGCGT se solicita a EMAPE información a fin de Absolver la información planteada en el Certificado de Zonificación y vías N° 181-2008-MML-GDU-SPHU respecto al predio que se encuentra afecto al intercambio vial Panamericana Sur Alipio Ponce, el mismo que se determinara con el proyecto definitivo de remodelación del cruce de desnivel de dichas vías.

Que mediante el Oficio N° 053S-11.b.2 de fecha 07.07.08 y Oficio N° 0992 S-11.b.2 de fecha 11.07.08 el administrado anexa documentos solicitando continúe el trámite administrativo a su vez pase a Comisión Técnica de Habilitación Urbana adjuntando el Oficio N° 172-2008-EMAPE-GT de fecha 25.06.08 en el cual manifiesta que el proyecto debe respetar la Sección Vial Normativa de Alipio Ponce de acuerdo al Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima -Ordenanza N° 341, Sección -258 y así mismo requiere que a fin de complementar la Opinión Técnica respecto al Área de Influencia del mencionado intercambio vial, el referido expediente debe ser derivado a la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Provincial Metropolitana de Lima, específicamente al Comité de Espacios Urbanos para su respectiva evaluación opinión y pronunciamiento.